



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-OA-ABAS-CP, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento; el Informe N° 159-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N° 002-OA-ABAS, de fecha 09 de setiembre de 2020, de la Coordinación de Abastecimiento; y el Informe N° 002- MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-OA-JLLE, de fecha 12 de setiembre de 2020, del Especialista Legal de la Oficina de Administración del Programa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (en adelante el Programa); el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 123 de la norma precitada, establece que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de la entidades públicas o privadas; así también el artículo 124 establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva citada, establece que mediante la Afectación en Uso, una entidad entrega, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o al servicio público; igualmente, en el numeral 6.4.1.2



RESOLUCIÓN JEFATURAL

establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, precisando que concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;



Que, con el Informe Técnico N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS-CP, el especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento del Programa Forestal, concluye que en la medida que los bienes patrimoniales adquiridos están orientados a implementar de equipamiento básico a Sedes y Puestos de Control de la Gobierno Regional de San Martín y habiéndose cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" y en la Directiva Específica N° 002-2018-MINAGRI-SERFOR-CAF-DE "Procedimientos para la entrega y supervisión de bienes cedidos en afectación en uso a las entidades beneficiarias del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana – SERFOR CAF", resulta procedente la afectación en uso de los bienes detallados en el anexo 01 del citado informe;



Que, la Coordinación de Abastecimiento, mediante Informe N° 159-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N° 002-OA-ABAS, de fecha 09 de setiembre de 2020, expresa su conformidad al Informe detallado en el párrafo presente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 002- MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-OA-JLLE, de fecha 12 de setiembre de 2020, del Especialista Legal de la Oficina de Administración del Programa, no encuentra objeción al contenido del Informe No 008-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC No 002-OA-ABAS-CP;

Con el visto bueno del Especialista Legal y del Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Programa Forestal;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional de San Martín, de diecisiete (17) bienes muebles, por el valor de S/ 18,505.00 (Dieciocho mil quinientos cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Señalar que el Gobierno Regional de San Martín, es responsable de conservar diligentemente los bienes afectados en uso descritos en el Anexo N° 01, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y otros que la norma establezca y devolverlos sin mayor desgaste ocasionado por el uso ordinario realizado. Asimismo, de comprobar su inadecuado uso en contraste con los fines para los cuales fueron designados, se procederá a su desafectación e inmediata recuperación;

Artículo 3.- La afectación en uso de los bienes descritos en el Anexo N° 1, se hace a título gratuito, por el periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de



RESOLUCIÓN JEFATURAL

la Acta de Entrega - Recepción, para lo cual el Gobierno Regional de San Martín, queda obligado a disponer del correcto uso, cuidado, conservación, mantenimiento, seguros y tributarios del bien afectado, así como cautelar que los bienes sean utilizados exclusivamente en las sede y puestos de control y para los fines descritos en los proyectos de inversión del el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Contabilidad y el Especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento, efectúen el control correspondiente de dicha afectación en uso, aprobada por la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva y a las Coordinaciones de Contabilidad y Abastecimiento de la Oficina de Administración del Programa Forestal.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF



RESOLUCIÓN JEFATURAL